



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-233-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que con documento signado con SCM-CERT-193-2025, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que, en sesión ordinaria del martes **08 de julio de 2025**, conoció como vigésimo primer punto del Orden del Día N° 027-O-2025, el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remitido con oficio GADMA-SC-COT-2025-016-OF; y trató en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN RAMOS TORRES" sin observaciones;



- Que con informe 009-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN "RAMOS TORRES".";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **30 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 2025-13207)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN "RAMOS TORRES".".- **Lo certifico.-** Ambato, 6 de octubre de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-10-06  
Fecha de aprobación: 2025-10-06



Ambato, 08 de octubre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-233-2025

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-233-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN "RAMOS TORRES".

Nota: Se remite expediente a Procuraduría Sindica (303 fojas y 3 CD)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-233-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Planificación**  
Ingeniero  
Christian Paúl Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**  
Ing. Civil  
Giovanni Daniel Toapanta Rodriguez  
**Director De Obras Públicas Y Mantenimiento (e)**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

